

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El Documento N° 02729-2025, de fecha 22 de enero del 2025, presentado por la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO**; el Memorando N° 443-2025-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza; el Informe N° 194-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

A su vez, el Artículo 12° literal k) del mencionado dispositivo legal, reconoce como causa de suspensión del contrato de trabajo "El permiso o **licencia concedidos por el empleador**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el Artículo 39° establece que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros y funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente; las licencias se formalizarán mediante Resolución";

Que, el literal b) del mencionado Artículo 39° del Reglamento, establece las licencias sin goce de remuneraciones, dentro de los cuales se tiene el supuesto de: "Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior.

Se concede hasta por 90 días calendario al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo";

Que, de acuerdo al Artículo 46° del referido Reglamento, se tiene que "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder, no otorgan derecho a goce de remuneraciones. Éstas pueden ser denegadas, diferidas o reducidas por razones del servicio";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES de fecha 01 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa El Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual OTORQUE LICENCIAS CON O**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2025-OGA/MVES

SIN GOCE DE REMUNERACIONES en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:
b) Licencia sin goce de remuneraciones: por asuntos de carácter personal (...);

Que, mediante Documento N° 02729-2025 de fecha 22 de enero del 2025, la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO** solicita licencia sin goce de haberes por tres meses, desde el 01 de febrero del 2025, por motivos personales;

Que, mediante Memorando N° 443-2025-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 30 de enero de 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza señala que no cuenta con la capacidad operativa suficiente en el personal de campo para garantizar la cobertura total de los servicios de barrido y papeleo, por lo tanto, dispone solo treinta (30) días calendarios, a la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA SACAÑO**, desde el 01 de marzo hasta el 30 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 194-2025-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO** tiene la condición de servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728; y actualmente desarrolla sus funciones en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza; asimismo de la revisión en el T-Registro de la Planilla Electrónica (SUNAT) evidencia que la servidora cuenta con más de un año de servicios efectivamente prestados en esta entidad edil; y estando a lo señalado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, concluye opinando que es procedente de conceder la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal, a favor de la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO**, por un periodo de 30 días calendario a partir del 01 al 30 de marzo del 2025;

Que, en vista que la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO** está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador establece el supuesto de licencia sin goce de remuneración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39° literal b); con lo señalado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, en su Memorando N° 443-2025-SGLPM-GSCGA/MVES; y, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, contenido en el Informe N° 194-2024-UGRH-OGA/MVES, corresponde amparar su solicitud;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme lo establece el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las facultades delegadas conforme la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-ALC/MVES, y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de carácter personal a **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO**, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en su condición de servidora de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO** por el periodo de treinta (30) días calendarios comprendidos desde el 01 al 30 de marzo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **KARINA RITA NINAHUANCA CASAÑO**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE